

ACTA N° 973

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2025, siendo las 14:30 horas, en el salón de reuniones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ubicado en calle Mario Alvo N° 1460, comuna de Santiago, sesionó el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, integrado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Ricardo Blanco Herrera, y por las Ministras Consejeras Sra. Gloria Ana Chevesich Ruiz, Sra. Adelita Ravanales Arriagada, Sra. María Cristina Gajardo Harboe y Sra. María Soledad Melo Labra, quienes participan de forma presencial. Actuó como Secretaria la Directora (s) de la Corporación Administrativa, Sra. Andreina Olmo Marchetti, quien se encuentra presente.

Se contó con la asistencia del Subdirector (i), Sr. Alex Saravia Molina, y el Contralor Interno, Sr. Humberto Canessa Puella, ambos en forma presencial. También participan, pero en forma telemática, el representante (s) de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile, Sr. Mauricio Chía Pizarro, el representante del estamento de ministros, fiscales, jueces y relatores, Sr. Francisco Javier Ramos Pazó, el representante del estamento de administradores, secretarios, jefes de unidad, consejeros técnicos y bibliotecarios, Sr. Jorge Vargas Valdés, y la representante (s) del estamento de empleados, doña Gema Águila Cesani. Además, se encuentran presentes el Jefe (s) del Departamento Jurídico, Sr. Rodrigo Escudero Cárdenas, y el Encargado de Actas, Sr. Ricardo Sánchez Sánchez, ambos en forma presencial.

I) CONTRALORÍA INTERNA

1. Informe sobre denuncia declarada admisible ingresada al Canal de Denuncias administrado por la Contraloría Interna.

Sin los representantes de los estamentos y sin la presencia de la Directora (s), del Subdirector (i), del Jefe (s) del Departamento Jurídico y del Encargado de Actas se aborda lo relativo a las denuncias ingresadas al canal, declaradas admisibles.

Considerando la confidencialidad, se acuerda que el registro de las exposiciones y decisiones que se adopten se incorporarán en acta anexa, la que será elaborada, y mantenida en reserva por la Contraloría Interna. Hace ingreso el Subcontralor de Control Legal, señor Diego Cartes Saavedra, para efectos de levantar el acta.

A continuación, ingresan los representantes de los estamentos, la Directora (s), el Subdirector (i), el Jefe (s) del Departamento Jurídico y el Encargado de Actas, participando en lo sucesivo.

II) CUENTA DIRECTORA (s).

La Directora (s) informa que fue solicitado a la Dirección de Presupuestos la reasignación de aproximadamente \$615 millones, desde el subtítulo 31 al subtítulo 29, ítem 03;



movimiento presupuestario que tiene como objetivo iniciar el proceso de adquisición de vehículos destinados a los presidentes de las cortes de apelaciones, en cumplimiento de lo instruido por el Consejo Superior en su sesión N°967, de 11 de septiembre de 2025. No obstante, señala que, si bien hubo un acercamiento inicial que indicaba una aprobación favorable, recientemente se ha tomado conocimiento de la no autorización de las reasignaciones solicitadas.

En el marco de lo anterior, el presupuesto vigente cuenta con aproximadamente 40 millones para dichos fines, pudiendo optar a la renovación de un vehículo, el cual, según la necesidad levantada, correspondería a la presidencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó.

Luego, informa que la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema presentó una solicitud para renovar la contrata transitoria del Sr. Pedro Torres Sanhueza, abogado encargado de las causas de extradiciones, por todo el periodo 2026.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Prorrogar por todo el año 2026 la contrata transitoria de abogado de extradiciones, grado XI de la Escala de Sueldo del Personal Superior del Poder Judicial, al abogado Sr. Pedro Torres Sanhueza.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
--

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

2. Llamado a concurso para proveer cargo de Subdirector.

La Directora (s) presenta solicitud para iniciar el llamado a concurso para proveer el cargo de Subdirector de la Corporación Administrativa, el cual se encuentra vacante desde el 27 de octubre de 2025. Detalla que el cargo corresponde al Grado IV de la Escala de Sueldos del Personal Superior de la Corporación, con una renta bruta asociada de \$9.188.300. Conforme a la normativa, el nombramiento es facultad de la Corte Suprema, la cual requiere una terna de candidatos elaborada previamente por el Consejo Superior. Asimismo, el artículo 513 del Código Orgánico de Tribunales establece que el Subdirector debe poseer un título profesional de una carrera universitaria de, al menos, ocho semestres académicos. Luego, acota que se ha establecido que los profesionales aptos para este cargo corresponden a: abogado, ingeniero civil, ingeniero comercial o administrador público.

Para llevar adelante este proceso, solicita autorización para iniciar el de contratación de una empresa evaluadora externa con experiencia demostrada en concursos de Alta Dirección Pública, que se encargue del proceso de evaluación de los candidatos. Al respecto, indica que el costo promedio de mercado para uno evaluativo de selección que incluye búsqueda dirigida, es de aproximadamente dos rentas mensuales brutas por



proceso. En atención a que dicho monto supera las 100 UTM, las modalidades de compra ágil y trato directo no son factibles, quedando como única alternativa la licitación pública, procedimiento que requiere aproximadamente sesenta días desde la publicación hasta la adjudicación.

A continuación, se revisa el perfil del cargo, y se solicita hacer ajustes en algunas de sus responsabilidades, competencias y estructura orgánica. En este sentido se indica que deberá colocarse especial atención a la experiencia del postulante, la cual debe resultar demostrable a través de las respectivas referencias laborales; conocimiento de herramientas de gestión e inteligencia de negocios, entre otros. Se resuelve, además, actualizar el organigrama respectivo, por lo que se deberá incorporar en la estructura orgánica de la Subdirección a la Unidad de Seguridad.

Asimismo, el Consejo Superior estima necesario que se inicie el llamado a licitación para la contratación de una empresa consultora externa para que efectúe los procesos de evaluación de candidatos para proveer los cargos de Director y Subdirector de la Corporación Administrativa y que el proceso sea lo mas transparente posible.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Aprobar, desde luego, el llamado a licitación pública para la contratación de una empresa consultora externa para que efectúe los procesos de evaluación de candidatos para proveer los cargos de Director y Subdirector de la Corporación Administrativa.	
--	--

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
--	--

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Llamar, desde luego, a concurso para proveer el cargo de Subdirector de la Corporación Administrativa, según la ficha aprobada.	
---	--

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
--	--

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

3. Auditoría asignación de zona Antofagasta.

La Directora (s) da cuenta del informe de la Contraloría Interna N°711, de 1° de octubre de 2025, elaborado producto de una causa de la Tercera Sala de la Corte Suprema, con el objetivo de verificar la correcta determinación y pago de la asignación de zona al juez destinado en el Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta. Hace presente que el alcance de la revisión cubrió los pagos efectuados entre el 1° de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025 y que se originó a partir de un recurso de protección interpuesto por el juez Sr. José Coronado Álvarez en contra de la Corporación Administrativa, en el que se



alude a la pérdida de la asignación de zona y la posterior instrucción de su devolución. Sobre el particular, aclara que dicho juez es titular del Juzgado de Garantía de Puente Alto, que fue designado como juez destinado al Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta a partir del 1° de abril de 2024, siendo un cargo creado para el desempeño de las labores de forma telemática, razón por la cual ha ejercido sus funciones manteniendo su domicilio en Santiago. No obstante esta condición, le fue pagada la asignación de zona correspondiente a Antofagasta entre abril de 2024 y marzo de 2025, con excepción de la de enero de 2025.

Al respecto, indica que la situación fue advertida en marzo de 2025 a raíz de una consulta del juez por correo electrónico, lo que llevó a la administración zonal a informarle la suspensión del pago de la asignación de zona debido a que no prestaba servicios físicamente en Antofagasta, instruyéndole la devolución de los dineros percibidos indebidamente. El análisis se centró en el oficio circular 6RH N°168, que rige el proyecto de reforzamiento post-covid, el cual estipula que las remuneraciones se calcularán y pagarán de acuerdo con la asignación de zona que corresponda al lugar en que la persona declare que va a desempeñar sus funciones físicamente, precisando, luego, que el encargado de remuneraciones de la administración zonal no aplicó oportunamente el control respectivo en ese sentido. Se constató un error en la asunción de funciones del primer período del Sr. Coronado, ya que el administrador del tribunal certificó erróneamente que asumía funciones de manera presencial, a pesar de que el cargo debía ser ejercido de forma telemática; sin embargo, la asunción de funciones en los períodos posteriores sí se realizaron correctamente, indicando la modalidad de teletrabajo, pero el error en la certificación inicial y el posterior cambio en la modalidad de trabajo no se advirtió por la administración zonal. Dicho error en el control de la asunción de funciones generó el pago erróneo de la asignación de zona hasta marzo de 2025, por un monto total de \$7.254.622.

A partir del análisis, Contraloría Interna concluye que se detectaron debilidades en el proceso de certificación que dieron lugar al pago improcedente de la asignación de zona, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los controles internos para asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente y prevenir el uso inadecuado de los recursos institucionales. En este contexto, se recomiendan tres acciones clave: 1) Analizar la posibilidad de incorporar en el Sistema de Recursos Humanos un validador que permita aceptar la asunción de funciones solo si la modalidad de trabajo coincide con el nombramiento y/o con las definiciones del cargo; 2) Establecer un control periódico previo al pago de remuneraciones, consistente en que las administraciones zonales confirmen con los respectivos tribunales con dotación transitoria el lugar en que se encuentran desempeñando las funciones, a fin de evitar pagos improcedentes; y 3) Implementar una instancia de capacitación dirigida a los administradores de tribunales y al personal de remuneraciones de las administraciones zonales, con el propósito de abordar la normativa aplicable; el procedimiento correcto de certificación; los controles obligatorios; y las implicancias que los errores pueden tener en el cálculo y pago de las remuneraciones.



La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- a) Incorporar en el sistema de Recursos Humanos un doble validador que permita aceptar la asunción de funciones solo si la modalidad de trabajo coincide con el nombramiento y/o con las definiciones del cargo;
- b) Efectuar capacitaciones dirigida a los administradores de tribunales y al personal de remuneraciones de las administraciones zonales, con el propósito de abordar la normativa aplicable, el procedimiento correcto de certificación, los controles obligatorios y las implicancias que los errores pueden tener en el cálculo y pago de las remuneraciones.
- c) Reiterar a las cortes de apelaciones, administraciones zonales y a todo el personal que el pago de asignaciones de zona solo es aplicable para el trabajo presencial.
- d) Revisar y ajustar el cálculo de la liquidación de sueldos para garantizar la correcta aplicación de la asignación de zona, eliminándola automáticamente en aquellos casos donde el colaborador no cumpla con las condiciones para su obtención.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Para la relación del siguiente tema, ingresa el Subcontralor de Control Legal, Sr. Diego Cartes Saavedra.

III) **CONTRALORÍA INTERNA**

4. **Reglamento que Fija Normas Sobre el Control de Legalidad.**

El Contralor Interno en compañía del Sr. Cartes presentan la propuesta de Reglamento de Control de Legalidad, cuyo objetivo es determinar las materias afectas al control de legalidad y sujetar a dicho control tanto actos como procesos administrativos antes de su aprobación por el Consejo Superior o de la autoridad delegada correspondiente. Para ello, el reglamento establece diversos criterios, tomando como referencia la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

El reglamento somete al control de legalidad a una serie de materias generales, incluyendo los reglamentos que deba aprobar el Consejo Superior y sus modificaciones; los actos administrativos que modifiquen otros que ya hayan sido visados por la Contraloría Interna; y aquellos actos que modifiquen otros exentos y que, como consecuencia, superen los montos que el propio reglamento fije para su sujeción al control.

En cuanto a los procesos de contratación administrativa, se establecen montos específicos para la sujeción al control de legalidad. En materia de bienes muebles o servicios, se someterán a control los procesos de adquisición o prestación por trato



directo, contratación excepcional directa con publicidad, licitación privada o compra por cotización, cuando el monto sea superior a 2.500 UTM. Si se trata de una licitación pública, contratos para la innovación, diálogo competitivo de innovación o subasta inversa electrónica, el monto límite se eleva a 5.000 UTM. Respecto a inmuebles, se sujetarán al control los procesos de enajenación o adquisición (excluyendo transferencias gratuitas del Ministerio de Bienes Nacionales) por trato directo o licitación privada superiores a 2.500 UTM, o por licitación pública si superan las 5.000 UTM. Además, los procesos de arrendamiento de inmuebles para dependencias judiciales y administrativas que impliquen pagos, por el total de su ejecución, superiores a 2.500 UTM también estarán sujetos a este control.

Finalmente, el reglamento detalla otros actos administrativos sujetos a control de legalidad, tales como convenios de prestación de servicios con entidades públicas, extranjeras o internacionales, si su monto total excede las 10.000 UTM; transacciones extrajudiciales que superen las 500 UTM; y la aprobación de bases administrativas siempre que se refieran a procesos de contratación afectos a visación. Se incluyen también las resoluciones que cursen multas superiores al 5% del precio final neto del contrato en ciertas contrataciones de alto monto, y el pago de mayores gastos generales e indemnizaciones en contratos que superen las 2.500 UTM. Un punto relevante es que se sujetarán a este control los sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias en investigaciones realizadas de conformidad con el Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación, salvo que tales procesos hayan sido instruidos por ministros que integren el Consejo Superior.

El reglamento contempla la posibilidad de que la Contraloría Interna solicite al Consejo Superior que disponga temporalmente nuevas materias afectas o exentas de control, basándose en criterios como la existencia de observaciones reiteradas o críticas en auditorías anteriores a ciertas unidades, o la existencia de actos administrativos por montos levemente inferiores a los establecidos en las resoluciones.

Acto seguido, se hace lectura del reglamento en cuestión haciendo las modificaciones que se indican.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Aprobar, desde luego, la propuesta de Reglamento de Control de Legalidad, debiendo efectuar las modificaciones indicadas en la sesión, según lo siguiente:

Art. 1°, inciso primero: Incorporar la frase “que indique el Consejo Superior”, a continuación de los actos administrativos.

Art. 2°: Modificar las dos menciones a quince días hábiles, y sustituirlas en ambos casos por diez días hábiles administrativos.



Art. 3°: Incorporar el siguiente nuevo inciso final: Si un acto administrativo es visado con alcance, la unidad administrativa podrá archivar los antecedentes no visados, enmendar o solicitar reconsideración de Contraloría Interna.

Art. 7°, inciso primero: Incorporar la frase “por parte de la unidad administrativa”, a continuación de deberán remitirse.

Art. 7°, inciso segundo: sustituir la mención de dos días hábiles por tres días hábiles, agregando a continuación de ese plazo la frase “suspendiendo al efecto el plazo indicado en el artículo 2°”.

Art. 10.1: Incorporar a continuación de Reglamentos la frase “que deban ser aprobados por el”, eliminando en consecuencia la frase “emanaren del”.

Art. 10: Incorporar el siguiente nuevo numeral: 10.4 Otras materias que establezca el Consejo Superior en casos calificados.

Artículo 12, apartado 12.1: Sustituir la referencia a 10.000 unidades tributarias mensuales por 5.000 unidades tributarias mensuales.

Artículo 12, apartado 12.3: agregar la siguiente frase final a continuación de Contraloría Interna “,y que no sean bases tipo previamente aprobadas por Contraloría Interna.”

Artículo 12, apartado 12.7: Corregir mención al numeral 12.7, puesto que por correlativo corresponde el numeral 12.6. Respecto de esta disposición sustituir la propuesta original por la siguiente: “Sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en lo concerniente al apego al debido proceso y agotamiento de la investigación, en investigaciones realizadas de conformidad con el Reglamento de investigaciones disciplinarias de la Corporación Administrativa.”

Acuerdo adoptado con el voto en contra de la Ministra Consejera Sra. Chevesich, en lo que respecta al artículo 12.6 sobre el control de legalidad respecto de sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en consideración a que se trata de un trámite no considerado en el Acta 108-2020 de la Corte Suprema, y que, por la misma razón, no está establecido en el Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que es similar al acta 108-2020.

RESPONSABLE: CONTRALORÍA INTERNA

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Se retira de la sesión el Subcontralor de Control Legal, Sr. Diego Cartes Saavedra.

IV) DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

5. Adjudicación Licitación Pública de “Adquisición de Servidor Sparc para el Poder Judicial”.

El Jefe del Departamento de Informática y Computación, Sr. Mauricio Rodríguez Avilés, da cuenta del resultado del proceso de licitación pública ID 425-67-LR25, para la contratación del servicio de “Adquisición de Servidor Sparc para el Poder Judicial”. Indica



que en el proceso se presentó una única oferta de parte de la empresa Sixmanager Tecnologías SpA., por un valor total de USD 556.112,05, por lo que solicita su adjudicación. Agrega que el valor de lista es mucho mayor según los antecedentes que recabó.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Adjudicar, desde luego, el proceso de licitación pública ID 425-67-LR25, para la contratación del “Adquisición de Servidor Sparc para el Poder Judicial” con la empresa Sixmanager Tecnologías SpA., por un valor total de USD 556.112,05, por ser la única oferta presentada y resultar conveniente con los intereses institucionales.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

6. Adjudicación licitación pública de licencias de software.

El Jefe del Departamento de Informática y Computación presenta el resultado del proceso de licitación pública ID 425-57-LR25, para la contratación del servicio “Renovación de Licencias de Software para el Poder Judicial”. Da cuenta que la contratación considera la renovación y suscripción de los siguientes productos: Ítem 1: Renovación Licencias Netbackup; Ítem 2: Renovación Licencias WAS; Ítem 3: Suscripción Licencias Instana; Ítem 4: Suscripción Licencias Red Hat Openshift; Ítem 5: Suscripción licencias Red hat Enterprise Linux Server; Ítem 6: Suscripción Architecture Engineering Collection; Ítem 7: Suscripción Licencias Kaspersky; Ítem 8: Suscripción Licencias Toad; Ítem 9: Suscripción Licencias Autocad; Ítem 10: Suscripción Licencias Sketchup; Ítem 11: Suscripción Licencias V-Ray; Ítem 12: Suscripción Licencias Blazemeter Pro Annual VUH; Ítem 13: Suscripción Licencia Qualys Para 96 IP Externas; Ítem 14: Suscripción Licencias Canva para equipos con funciones Pro; Ítem 15: Suscripción Licencias Hpe Uft; Ítem 16: Suscripción Licencias Adobe; Ítem 17: Suscripción Licencias Google Maps; e Ítem 18: Suscripción Licencias Creative Cloud. Se hace presente que la adjudicación es por monto económico.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Adjudicar, desde luego, el proceso de licitación ID 425-57-LR25, para la contratación del servicio “Renovación de Licencias de Software para el Poder Judicial”, por un total de USD 587.994,40, IVA incluido, imputados al subtítulo 29.07 y USD 26.075,28, IVA
--



incluido, al subtítulo 22, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) ítems 1, 8, 12, 13, 14, 15 y 18 con la empresa Geológica SpA, por un valor total de USD 107.801,30, IVA incluido.
- b) Ítem 2 con la empresa Datco Chile S.A., por un valor total de USD 90.540,80, IVA incluido.
- c) Ítem 3 con la empresa Industrial y Comercial Impulse IT Limitada, por un valor de USD 29.016,30, IVA incluido.
- d) Ítem 4 con la empresa ST Computacion S.A., por un valor de USD 126.542, IVA incluido.
- e) Ítem 5 con la empresa Consultora Informática Andes Digital Limitada, por un valor de USD 11.646, IVA incluido.
- f) ítems 6, 9, 10, 11 y 16 con la empresa Computación Gráfica Aplicada y Cía., por un valor total de USD 167.448, IVA incluido.
- g) ítem 7 con la empresa Advansolution Tecnología Limitada, por un valor total de USD 55.000, IVA incluido.
- h) Ítem 17 con la empresa Servicios de Integración de Sistemas de Información Geosolve Cía. Limitada, por un valor total de USD 26.075,28.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

V) DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

7. Licitación telefonía celular.

El Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos, Sr. Antonio Rojas Barra, presenta el resultado del proceso de licitación pública ID 425-74-LR25, para la contratación del “Servicio de Telefonía Celular para el Poder Judicial y su Corporación Administrativa”. Da cuenta que en el proceso se presentaron dos ofertas, siendo la única admisible la presentada por la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., por un valor total referencial de \$785.522.340, correspondiente a \$21.820.065 mensuales, por un periodo de treinta y seis meses.

En el marco de lo anterior, solicita aprobar un adendum al actual contrato por el servicio en cuestión, suscrito con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., para prorrogar su vigencia a contar del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2025, para efectos de gestionar la entrega y recambio de los nuevos equipos celulares y actualizar los planes telefónicos para cada línea telefónica.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZNNBPXRZW

a) Adjudicar, desde luego, el proceso de licitación pública ID 425-74-LR25, para la contratación del “Servicio de Telefonía Celular para el Poder Judicial y su Corporación Administrativa” con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., por un valor total referencial de \$785.522.340, correspondiente a \$21.820.065 mensuales, por un periodo de treinta y seis meses, por ser la única oferta admisible y resultar conveniente con los intereses institucionales.

b) Aprobar, desde luego, un adendum al actual contrato por el “Servicio de Telefonía Celular para el Poder Judicial y su Corporación Administrativa”, suscrito con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., prorrogándolo desde el 1° y hasta el 30 de noviembre de 2025, para efectos de gestionar la entrega y recambio de los nuevos equipos celulares y actualizar los planes telefónicos para cada línea telefónica, sin considerar la entrega de un nuevo instrumento de garantía, según lo dispone el artículo 22 de la Ley sobre el efecto retroactivo de las leyes, en relación con el artículo 13 d) de la Ley de Compras Públicas 19.886, y el artículo 77 letra d) del Reglamento, ambos cuerpos normativos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 21.634.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

8. Licitación Zonal San Miguel.

El Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos da cuenta del resultado del proceso de licitación pública para la contratación del servicio de “Habilitación y Remodelación Hotel los Troncos, para edificio de la Reforma Procesal Penal de Melipilla”. Da cuenta que en el proceso se presentaron cuatro ofertas, siendo la única admisible la presentada por la empresa AFA Asociados SpA., sin embargo, supera el presupuesto disponible para la contratación en un 194,8%.

Se hace presente que, en la sesión del Consejo Superior N° 956 del 19 de junio de 2025, se aprobó la licitación pública referida estableciendo un presupuesto base de UF12.364,40. Con el propósito de iniciar un nuevo proceso, se propone esta vez publicarlo, a fin de incentivar la presentación de ofertas que se ajusten estrictamente al marco financiero disponible.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Declarar desierto, desde luego, el proceso de licitación pública para la contratación del servicio de “Habilitación y Remodelación Hotel los Troncos, para edificio de la Reforma Procesal Penal de Melipilla” debido a que la única oferta admisible supera ampliamente el presupuesto disponible para esta contratación.

Iniciar un nuevo llamado a licitación pública para la contratación del servicio de



“Habilitación y Remodelación Hotel los Troncos, para edificio de la Reforma Procesal Penal de Melipilla”, estableciendo el presupuesto aprobado en la sesión N° 956, de 19 de junio de 2025, monto que deberá ser publicado para conocimiento de los oferentes.

RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN ZONAL DE SAN MIGUEL

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

El representante del estamento de ministros, fiscales, jueces y relatores solicita disponer de los antecedentes relativos a los temas que serán presentados al Consejo Superior con una antelación razonable a la celebración de cada sesión.

Sobre el particular, la Directora (s) señala que, según el procedimiento aprobado por el Consejo Superior en su Sesión N°951, de 15 de mayo de 2025, los temas se ponen a disposición de los asistentes al Consejo Superior durante el día miércoles de cada semana a través de sistema de agenda. Para facilitar el acceso y uso de esta información, la Directora (s) solicita al Encargado de Actas que brinde soporte a los representantes para ingresar al Sistema de Agenda del Consejo Superior.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de optimizar el procedimiento, el Presidente solicita que los antecedentes estén disponibles, a más tardar, el miércoles de cada semana al mediodía.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

En lo sucesivo, los antecedentes relativos a los temas que serán presentados al Consejo Superior deberán estar disponibles en el Sistema de Agenda del Consejo Superior, a más tardar, el miércoles de cada semana al mediodía.

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Finalmente, sin la asistencia de los representantes de los estamentos, del Subdirector (i), del Contralor Interno, ni del Jefe (s) del Departamento Jurídico, el Presidente comunica a la Directora (s) lo resuelto por el consejo respecto de la denuncia expuesta por el Contralor Interno al inicio de la sesión, instruyéndole la designación de un fiscal para la respectiva investigación disciplinaria. A fin de evitar materializar un eventual perjuicio para la Corporación Administrativa, se instruye a la Directora (s) suspender el proceso de adjudicación y contratación de la unión temporal de proveedores compuesto por las empresas Desarrollos Constructivos Axis S.A. y Constructora Inarco S.A., para la construcción del edificio para la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Se cerró la sesión a las 17:40 horas.



No firma, no obstante haber participado en la sesión y estar conforme con su texto y acuerdos, la Ministra Consejera Sra. Ravanales, por encontrarse en comisión de servicio al momento de su suscripción. No firma, no obstante haber participado en la sesión, la Directora (i), por no encontrarse en funciones al momento de su suscripción. Asimismo, no firman, no obstante haber participado en la sesión el representante (s) de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile, Sr. Mauricio Chía Pizarro, el representante del estamento de ministros, fiscales, jueces y relatores, Sr. Francisco Javier Ramos Pazó, el representante del estamento de administradores, secretarios, jefes de unidad, consejeros técnicos y bibliotecarios, Sr. Jorge Vargas Valdés y la representante (s) del estamento de empleados, doña Gema Águila Cesani.

